Número 88. *Viérnes* 26. Setiembre de 1834

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 4 minutos: pónese á las 5 y 56 minutos. | Santa Justina vírgen.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 4.

El señor *Torremejía:* si se trata de la libertad de imprenta como libertad fundamental, no solo reconozco el principio, sino que digo, que en un catecismo, que en un símbolo ó declaracion de derechos políticos, debe ocupar un lugar este artículo: pero no considerándolo así, no lo juzgo necesario. Es incontestable que la libertad de manifestar sus pensamientos por medio de la imprenta, no es otra que la de manifestarlos con la palabra; pues la imprenta no es sino una palabra artificial, y la disputa que hoy versa sobre el libre ejercicio de esta invencion, la podrá haber mañana respecto de otra; supongamos el litografiado ó cualquiera otra invencion; pues quién sabe á donde irán á parar los progresos de la industria humana; pero como todo derecho está sujeto, por decirlo así, á un tributo, á una deduccion, á una contribucion en favor del órden social, y como aunque mi propiedad sea inviolable, no por eso puedo evitar el hacer algun sacrificio en beneficio de la sociedad, del mismo modo que de parte de la libertad individual, no hay razon que escluya á este derecho de igual grávamen. Mas no se crea que la sociedad es un ser abstracto; es un fondo comun de que yo saco mi dividendo: cuando se dice que se sacrifica tal ó cual cosa en beneficio de la sociedad, no es porque suceda, sea diferente de mi mismo: yo formo parte de ella, y tengo interes en la misma cesion.

Esta idea es muy positiva. Supuesto, pues, que la facultad de propagar sus pensamientos por medio de la imprenta, es un derecho, la cuestion difícil es tratar la línea en donde acabe el ejercicio y principie el sacrificio; este es el nudo gordiano de la cuestion, es uno de aquellos problemas que llaman los matemáticos indeterminados; porque la resolucion depende de cosas diversas, v. gr. de épocas, de circunstancias, de localidades, etc.: puede ser bueno en Lóndres y peligroso en Madrid, puede ser útil en una época, y peligroso en otra. Ciertas épocas hay en que es necesario ensanchar el sacrificio y reducir el beneficio (pues como he dicho toda la cuestion está en el mas ó menos que debe cederse.) Para esto es absolutamente inevitable atender á la legislacion. En 1.° de enero de 1834 la legislacion era absurda respecto de la imprenta: siento no poder decir otra cosa, pero lo era, pues ponia tales trabas á la impresion de los escritos, que puede decirse que habia una tarifa para vender el pensamiento humano, como una grosera mercancía, de suerte que la regla general era que el español no pudiese publicar sus ideas por medio de la imprenta, y la escepcion era el poder publicarlos: se le permitia hacerlo, digo cuando ni tocaba á religion, ni á gobiernos ni á política, ni en fin cuando no tocaba á nada; mas despues de ese dia la Reina Gobernadora dió otro ensanche á la libertad de imprenta. La dejó sujeta á la verdad á una censura, mas se adelantaron dos cosas muy notables, el quedar reducidos sus límites y el obligar á los censores á fundamentar su decision, cosa que ni los franceses obtuvieron aun despues de tener su carta. No se crea que yo trato de hacer el elogio de la ley: la esplico solamente, no es mi ánimo por lo demas de anticipar el juicio de nadie, pues no quiero influir en la opinion agena. Mas la ley dice (la leyó, y recargó la lectura en las palabras: *materias económicas y administrativas*, y continuó diciendo) desde luego este es un paso avanzado. No se crea, repito, que yo trato de aprobar esta ley del 4 de enero, pues que mal podria hacerlo cuando se esceptúa la zoológia, ciencia que me ha consolado cuando me hallaba ausente de mi patria, y cuando no tenia otra distracion. No es posible, digo, que yo apruebe esta escepcion; pero no por eso dejaré de decir que ha concedido ya algunas ventajas. El deber los censores fundar su censura limita esta mucho, porque queda siempre al censurado el recurso de ser oido por un juez. Hechas las observaciones antecedentes, y algunas otras en desenvolvimiento de la idea que se habia propuesto probar, concluyó este Sr. Procurador, manifestando que su opinion se reducia á que no veia la necesidad de aprobar la doctrina del artículo, como principio fundamental, y que otra podria ser su opinion si se tratase d una ley orgánica.

El Sr. *Pizarro:* entre varias materias que tocó antes y despues de la cuestion principal, vino á manifestar que aprobaba el artículo que se discutia, apoyando la libertad de imprimir en la de escribir, en la de hablar, en la de pensar, y en el libre alvedrío declarado en los concilios.

El Sr. *Marques de Falces:* el Estamento dicidió antes de ayer, no sin mucho trabajo y dilacion, un gran principio, á saber: que las leyes deben proteger y asegurar la libertad individual: axioma qne equivaldria á la verdad física de que el sol alumbra. Hoy no tratamos ya de una cuestion abstracta, sino de otra que es toda práctica. El artículo dice (le leyó.) No desconozco que la propiedad mas sagrada del hombre es el pensamieuto, y que por consiguiente parece á primera vista que no debe haber restricciones para permitirle el libre uso de su publicacion; mas depende la mayor ó menor latitud que se pueda conceder á esta facultad, de la cual se cede parte en beneficio de la sociedad; como ha dicho muy bien el Sr. Torremejía, depende, digo, de circunstancias.

No será escusado citar en apoyo de mi opinion uno de los mayores defensores de la libertad de imprenta Chateaubriand, ese genio brillante, este célebre escritor que tan bien ha sabido engalanar sus obras con el fuego de su inmensa imaginacion, este mismo digo, pronunció un discurso en la cámara de los Pares en Francia, por los años de 26 y 27, sobre la libertad de imprenta y á sus fuertes razones se debió que dicha cámara variase de acuerdo, suprimiendo la censura; y con aquella verbosidad tan natural en él, supo probar que la Francia se hallaba ya en estado de recibir semejante institucion, presentando entre otras razones la comparacion de la juventud francesa de aquella época, con la que existia en el principio de la revolucion, y diciendo que la esperiencia y los desengaños la habian hecho mas cauta, y que así como en aquel tiempo en que empezaba á lucir la aurora de su libertad, no hubiera sido conveniente en hacerlo en la época en que así se discurria.

Cabalmente juzgo que nosotros debemos hacer la aplicacion de este principio á nuestra situacion actual. Yo quisiera poder persuadir al Estamento de que no está la España en situacion de gozar de la libertad de imprenta sin restriccion alguna. Es indudable que existe un grande partido, contrario á la justa causa que defendemos: digo grande, no porque lo sea con las armas en la mano, sino porque ademas de una masa que se puede decir de plomo, la cual no se inclina ni á una ni á otra parte, hay otra que viviendo de abusos es enemiga decidida y declarada. Se ha dicho que la libertad de imprenta no puede ser arma nociva en las manos de los partidarios de D. Cárlos. Yo digo que sí porque no tratarán de valerse de ella para invocar los principios por que pretenden que deba sentarse D. Cárlos en el trono, porque esos estan combatidos por la razon, por nuestras leyes y por nuestras costumbres: tampoco vendrán oponiéndose francamente á las máximas de libertad; pero lo harán de un modo artificioso, y con el cual minen y seduzcan á los incautos. Que entre ellos ¿no puede haber hombres de talento, capaces de manejar estas armas? Despues de haber continuado oponiéndose al artículo, y de haber insinuado lo ocurrido con caricatura de Luis Felipe, el Sr. marques concluyó manifestando que se unia á lo que habia indicado en su discurso el Sr. marques de Torremejía.

El Sr. *Palarea* en un discurso no muy estenso, pero lleno de fuego y de patriotismo hizo ver lo infundados que eran los recelos de los abusos de la libertad de imprenta, compendió sucintamente algunos de los acontecimientos que motivaron la ruina del sistema representativo pasado, para mostrar que á estos sucesos y no á aquellos abusos se debió dicha ruina, manifestó que no solo perjudicaron á la causa de la libertad los indecentes folletos del Zurriago, Tercerola, etc. sino que tambien y mas principalmente otros escritores mas hábiles, á quienes siempre se vió hacer la guerra á su patria (el orador aludió sin duda al censor y al imparcial) contribuyeron á desacreditar la causa de la libertad. En las críticas circunstancias del año 1810, continuó cuando ocupaba un ejército estrangero el territorio español desde Vidasoa hasta el puente de Zuazo y desde las costas de Cataluña hasta las de Galicia,

cuando habia una porcion de españoles espurios que se unian al Rey intruso no se tuvo inconveniente en decretar la libertad de imprenta. A pesar de todo lo que se declama, volvió á decir, no hubiera caido la constitucion, sin los sordos manejos de los espías que con nombre de embajadores tenia en Madrid la santa alianza, y sin la entrada de un ejército frances: y terminó aprobando el artículo.

El Sr. Presidente manifestó que en atencion á tener pedida la palabra varios Sres. Procuradores, y ser ya tarde se suspenderia esta discusion hasta el dia siguiente. Dijo tambien que pasado mañana presentaria el Sr. ministro de Hacienda dos proyectos de ley sobre moneda, y antes de cerrar la sesion de hoy se iba á dar cuenta del nombramiento de la comision para la parte penal del Código, y de los Sres. que han sido agregados á las de Marina y Guerra. El Sr. secretario Caballero leyó los individuos de cada una, á saber: Comision para la parte penal del Código.—Señores Ochoa, Mantilla, Olea, Toledo, Cano Manuel (hijo), Marques de Torre-Mejía, Pestaña, Santafé, y Bendicho.—Señores aumentados á la de Marina.—Romarate, y Vizconde de S. Simon. Sres. aumentados á la de Guerra.—Rodriguez Vera, Blanco. El Sr. Presidente cerró la sesion á las tres y media.

Idem del 5.

Se abrió la sesion á las 11.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada. Se hallaban presentes los señores ministros de Estado y de lo Interior.

Los secretarios del Estamento de ilustres Próceres remiten al de señores Procuradores 150 ejemplares del dictámen de la comision sobre el asunto de D. Cárlos.

En seguida la comision de Poderes dió cuenta de haber examinado las ampliaciones hechas por el señor D. Juan Gualberto Gonzalez, y la comision era de dictámen que debian aprobarse y admitirse dichas ampliaciones. Asi se verificó por el Estamento.

El Sr. Secretario *Caballero* leyó una peticion hecha por 12 señores Procuradores, dirigida á que se aboliese la imposicion que á semejanza del voto de Santiago se cobraba en la provincia de Ciudad-Real, y era conocida con el nombre de Merced de los cuatro amigos, y el dictámen de las comisiones de Hacienda, Milicia Urbana y correccion de estilo que opinaban debia discutirse en público.

Se leyó un oficio del señor D. José Camps, Procurador por las islas Baleares, al que acompañaba los documentos justificativos de su actitud legal. Pasó á la comision de poderes.

El señor presidente anunció que la órden del dia era la continuacion de la discusion de la peticion de los derechos fundamentales de los españoles y la peticion relativa á la ereccion de un monumento que perpetúe la memoria del dia 24 de julio. Se leyó el artículo segundo de la peticion, que habla de la libertad de imprenta.

El señor *Ochoa* en un largo discurso trató de manifestar que no combatia el artículo en sí porque él fuese de contraria opinion, sino porque no consideraba á los pueblos en estado de recibir la libertad de imprenta sin prévia censura, ó con la ampliacion que se esponia en la peticion: dijo que él no hablaba sino para estos mismos pueblos cuyos representantes se hallaban allí reunidos, y que estaba tan convencido de que estos no oian mas ni pensaban mas que aquello que les querian hacer oir y pensar personas que aborrecian esta libertad de imprenta, como que habia sido testigo de los manejos y de la superioridad que se ejercia sobre ellos: que sería muy peligroso permitir la libre circulacion de periódicos del modo que se pedia en el artículo segundo, pues que si pensasen suficientemente los señores Procuradores las consecuencias, se aterrorizarian á su vista y quedarian horrorizados; por consiguiente yo desapruebo el artículo en los términos que está concebido.

El señor *Domech* dijo: Mal podrá formarse juicio del asunto que nos ocupa si al enumerar los perjuicios que acarrea y las desventajas que trae no se dicen tambien los beneficios y las ventajas que en sí tiene, si al decirse los males que causa, no se dicen los males que evita. ¿Si hubiéramos tenido libertad de imprenta hubiéramos visto desposeido, desterrado y multado todo un ayuntamiento sin formacion de causa? ¿Si hubiéramos tenido libertad de imprenta hubieran sido allanadas 40 casas de los vecinos mas honrados de una capital? Pues esto acaba de suceder. ¿Se hubiera ofendido públicamente á todo un ayuntamiento agregando al insulto el desprecio? pues esto está sucediendo en Cádiz. ¿Hubiéramos visto la baja condescendencia de obedecer esta órden las autoridades? hubieran tenido sin duda mayor precaucion los que mandaban, y lo hubieran examinado con mas detenimiento antes de ejecutarlo. Triste cuadro, pero verdadero es el que los diputados de todas las provincias pueden hacer igual enumeracion de lo que pasa en ellas: se dice que es necesario considerar las épocas, las circunstancias y los paises; que se reconoce este derecho que no se ha negado en cuanto se ha discutido; pero es necesario que ademas de reconocerlo se consigne como un principio, y que si se admite un gobierno moderado representativo, es menester admitir sus consecuencias. Representantes de un pueblo sin poder saber la voluntad de él: apoderados de una nacion sin poder saber la voluntad de sus poderdantes, ¿qué consecuencia no podria seguirse si nosotros, encargados de una mision tan delicada, no fuéramos advertidos por la opinion pública que debe hacerlo por su interes, no fueran designados nuestros errores y obligados á ponernos en buen camino?

En seguida el orador entró á examinar el curso que habia tenido la prensa periódica; deduciendo que era llegado el caso de decidir la gran cuestion de libertad de imprenta ó esclavitud, y destierro de las luces.

Señor *Martinez de la Rosa*. Los secretarios del Despacho se habian abstenido hasta ahora de tomar parte en esta discusion, pues estaban oyendo con gusto las razones alegadas por una y otra parte: mas el ministerio cree de su deber manifestar cuál es su opinion con lealtad y franqueza; trayendo la cuestion al verdadero término qué debe ocupar, y presentarla en términos claros, exactos y precisos; y pesar despues asi las ventajas como los inconvenientes que pueda tener la planteacion de una ámplia libertad de imprenta como se pide. En primer lugar voy á rebatir la idea que se presenta y el principal argumento que se hace, suponiendo que los que no quieren la libertad de imprenta ó hablan contra ella, no lo hacen mas que por satisfacer sus pasiones, y que nadie puede oponerse á esta libertad sino la tiranía, pues volviendo el reverso de este negrísimo cuadro, podria decirse tambien que los que apoyan quieren lo contrario, y que si la proclaman es con siniestras miras: nada de esto puede ser exacto, por lo que no circunscribiéndome á probar lo uno ni lo otro, diré con el señor Domech que lo que se trata es solo de conciliar el órden con la libertad, y que nada hay mas dificil para los legisladores que el preveer los delitos de la imprenta con una libertad indefinida, pues que aqui los delitos no tienen cuerpo. Este es un problema que se puede llamar indisoluble ó indeterminado. Todas las naciones de Europa han tenido esta especie de enfermedad, si me es lícito esplicarme asi, hasta que amaestradas por la esperiencia han encontrado su aplomo y su nivel. Es necesario preveer que las consecuencias de estos principios generales bastante seductores en teoría, no lo son asi en la práctica, y que no se trata por los legisladores al tocar estas materias de hacer modelos de máquinas pora ponerlos en un gabinete: es necesario, pues, para tratar esta cuestion empezar por eliminarla, si me es lícito espresarme asi, y separarla de las consideraciones embarazosas, reduciéndola á saber, si la libertad de imprenta puede tenerse con la esclavitud, ó si esta esnecesaria para la ilustracion. Parece un principio evidente el de que la ignorancia no se puede ilustrar sino por medio de la imprenta: ¿pero qué acaso no puede existir esta sin prévia censura? Es tan cierto que esta puede ilustrar los pueblos con la censura, como respetar las leyes cuando ellas han permitido los escritos: citaré un ejemplo. Napoleon cuando era vencedor de casi toda la Europa, se quejó al gabinete ingles de ciertos escritos en que se le criticaba ó ultrajaba, y se le contestó acudiese á un tribunal, y entonces se vió al que dictaba leyes al mundo presentarse por medio de un Procurador para que se le diese una satisfaccion, y dar la Inglaterra un ejemplo del respeto que tiene á las leyes.

En seguida trató de probar que aun cuando se decia que no se quería ni una esclavitud rigurosa, ni una libertad suma, sino un cierto grado de libertad, era muy dificil el demarcar la línea que habia de decidir qué grado fuera este; que queria preguntar á los señores que habian redactado el artículo, si la Francia que apénas cuenta 12 ó 15 años de una mas amplia libertad de imprenta, y en donde se hubiera suprimido la prévia censura, no era una de las naciones mas adelantadas en ciencias, artes é industria, sacando por consecuencia que no era á la libertad de imprenta á la que debia estas ventajas, sino á los muchos colegios y obras maestras que poseia.

Se estendió en probar que la libertad de imprenta sin prévia censura, habia sido la causa de los males que habia padecido la Francia en tiempo de su revolucion: que esta libertad y la institucion de los jurados porque no pueden subsistir la una sin el otro, fueron los que hicieron derramar tanta sangre y tantas lágrimas. Examinó igualmente los progresos de la Inglaterra y las varias alteraciones que habia tenido en aquel pais y que no podia existir la libertad de imprenta sin el establecimiento de los jurados, pues que eran los tribunales competentes á quienes tocaba examinar los delitos que ella cometia y no á ningun otro, estendiéndose en probarlo con algunos argumentos. Que no sabia como podia pedirse libertad de imprenta sin censura prévia, cuando en el dia se estaba procediendo con una suavidad, una tolerancia que no se podia distinguir si habia libertad ilimitada ó habia censura. Que se decia que se concediese libertad de imprenta pero con sujecion á las leyes que reprimen los abusos, y que estos era tan dificil el prevenirlos, como dificil el evitarlos; y concluyó que aun cuando se quisiera conceder al gobierno las facultades necesarias para prevenir los abusos de la imprenta, los males que esta acarrearía serían inmensos, si se quisiera establecer sin prévia

censura, y que no serian las *Córtes* bastante fuertes para reprimir dichos abusos, como no lo fueron las anteriores aun cuando lo desearon; por lo que el Estamento no podia aprobar dicho artículo segun se hallaba redactado.

El señor *Flores Estrada:* Defendió la libertad de imprenta de la acusacion que todos la han dirigido, por la que la designaban como la promovedora de los desórdenes habidos desde el año de 20 al 23, y la causadora de las ruinas de nuestras libertades en aquella época; concluyó diciendo que habia una lucha entablada entre los partidarios del oscurantismo y los partidarios de la civilizacion, y que su éxito no era muy dificil profetizar cual seria, pues que concluiria por el triunfo de las luces, y que la medida que ahora se discutia debia haber sido pedida por los secretarios del despacho, porque creia que era un interes de los gobiernos el promover la ilustracion de los pueblos.

Sr. *Riva Herrera* dijo, que estando todos acordes en los principios que se emitian en el artículo segundo, y desintiendo solamente en el modo con que se presentaba redactado, creia se podrian conciliar todos los estremos, aviniéndose los señores peticionarios á presentarlo bajo otra forma mas moderada.

Sr. Presidente dijo, que cuando se hubiera concluido la discusion se haria la proposicion, si el Sr. Procurador insistia en ello.

El Sr. *Lopez*: la materia que hace dos dias ocupa al Estamento merece sin duda por su alta importancia ser tratada en todas las relaciones, y traer á contribucion para su exámen todos los principios y hechos de la política y de la historia que puedan guiarnos en él; pero como los señores que me han precedido han desempeñado ya su objeto bajo ambos puntos de vista, con toda la latitud que ha proporcionado tan larga discusion y han agotado cuanto pudiera decirse, me veo en este momento en la precision de adoptar diverso rumbo: rumbo sin embargo que no por eso creo menos seguro, y del que me prometo un conocimiento mas positivo y mas general. Quiero, pues, renunciar para entrar en la discusion de estas ideas á lo que se ha escrito hasta el dia científicamente sobre ellas: quiero hacer callar á la historia, que nos ofrece la libertad de la imprenta como el agente mas eficaz de la civilizacion, de la dicha y de la libertad de los imperios en todos tiempos y paises: quiero condenar al olvido por un instante esos monumentos del humano saber, esas obras inmortales que serán siempre el acta de su recomendacion y apología. Un solo libro quiero que quede abierto, y es el de la razon; libro escrito en lengua universal y á que voy á consultar hoy sola y esclusivamente. A cualquiera de los que me escuchan, le será muy fácil seguirme; pues mis pasos van á ser los de la naturaleza.

El pensamiento es una facultad natural en el hombre, y ni aun el autor mismo de su ser puede privarle de ella, ínterin no cambie su organizacion. Inútil y estéril don seria sin embargo sino le acompañase el poderla comunicar con los demas. Esta es otra facultad natural; los medios son absolutamente indiferentes. Si á pesar de lo que dije al principio pudiera echar una rapida ojeada sobre lo pasado, veria en el lenguaje de accion en los geroglíficos, en las cuerdas y nudos de otras naciones, otros tantos ensayos del ingenio del hombre para sensibilizar sus ideas. La palabra adquirió una forma estable en el escrito, y el descubrimiento de Guttemberg la hizo volar por todas partes, abriendo ese fácil y ventajoso comercio de luces y de intereses entre todos los pueblos de la tierra. Si el pensar, pues, y el comunicar el pensamiento de cualquier modo que sea es un privilegio natural del hombre, y el sello que lo distingue del bruto, ¿quién no ve un ataque contra aquella prerogativa, una tendencia hasta degradante para nuestra especie en toda restriccion que se ponga al libre uso y ejercicio de aquella alta y noble facultad? Pero los gobiernos, por lo comun espantadizos, nos dicen que puede ser peligrosa. ¿Mas por ventura no puede serlo tambien la palabra, no puede serlo el movimiento, no pueden serlo todas las demas funciones de que no se ha ofrecido jamas á ningun legislador, la rara idea de hacer una prohibicion á sus súbditos? El instrumento con que puede causarse el mal, (añaden) es mas temible por lo mismo que es mas espedito y veloz. Este argumento nada prueba, porque si tales pueden ser los resultados del abuso, abuso que es tan fácil reprimir por leyes previsoras y sábias, tambien gozan de la misma ventaja en igual proporcion los avisos y descubrimientos útiles á la sociedad.

El instrumento no puede ser objeto de la ley que solo atiende para calificar las acciones, al orígen de que parten y al efecto que producen; y por eso dice un político, cuya autoridad es incontestable, que en rigor y propiamente hablando no hay delito de imprenta en particular, porque esta no es mas que el medio de que se vale el hombre para consignar sus pensamientos ó designios.

La imprenta en toda su plenitud es un elemento absolutamente indispensable en un gobierno si se ha de gobernar bien; porque sin ella ni los súbditos serán instruidos en sus deberes é intereses, ni recibirán las mejoras que quieran dárseles, puesto que el mismo autor del espíritu de las leyes nos ha dicho que toda reforma debe estar preparada por la opinion. Y lo que es mucho peor todavía, los reyes no podrán conocer el verdadero estado y necesidades de los pueblos porque les impedirá oir su grito el eco abominable de la adulacion y del engaño que por desgracia resuena frecuentemente al rededor de los tronos.

Pero permítaseme hacer aqui un dilema de dificil solucion: ó los deseos de los gobiernos estan de acuerdo con los intereses de las naciones, ó sucede lo contrario. En el primer caso no hay porque temer la libertad de la imprenta sin prévia censura, porque solo aspirará á rodear al poder de la nueva fuerza del prestigio y de la opinion; y en el segundo el ciudadano debe tener ese medio de anunciar, en la línea del respeto, los males que amenazan á la patria, y de despertar al gefe del Estado del sueño en que lo hayan sumido acaso los que esten interesados en abusar de su letargo. Los reyes, nos ha dicho Helbecio deben dar á los pueblos la verdad como útil y la libertad de la imprenta como medio de descubrirla.

Pero aqui se me ofrece otra reflexion no menos oportuna. En un gobierno representativo es diferente el poder real propiamente del de los ministros. ¿Y qué medio mejor para quejarse de estos, denunciarlos á la opinion pública, y hacer ostensibles los vicios de su administracion que la imprenta, cuyo ministerio es independiente y público; cuando de otra parte no debe esperarse de un particular aislado y acaso obscuro el rasgo de denuedo que se necesita para lanzarse en la arena en lucha tan desigual con aquellos temibles colosos?

Se dice que la imprenta sin prévia censura produce siempre abusos, y yo contestaré que mayores los causa la censura prévia, pues estos consisten en la dependencia servil que tienen del gobierno, cuyo influjo es harto mas temible. Sin salir de nuestras discusiones tenemos una prueba de esta verdad. Protesto que no hago la crítica de una época ó de un ministerio, sino que prescindiendo de las personas ataco los abusos. Los ministros tienen el medio de prevenir nuestras discusiones, no previniendo la opinion, porque esto no seria censurarlos; sino significando su voluntad de un modo muy esplícito, é impugnando las ideas á que no dan su asenso para hacerse partidarios, sin que los que quieren defenderlas puedan en ciertos casos hacerlo en los mismos periódicos, porque si se atacan de frente aquellas ideas, como era indispensable, no tendria la impugnacion pase en la censura. Ni se me oponga que por lo mismo que se dudará del orígen de tales producciones, habrán estas perdido su prestigio. Es muy fácil de conocer en tales casos la aljaba de donde salió la flecha, y muchos de los señores que me escuchan saben que mi recelo no se funda en una vana teoría.

Los gobiernos y los pueblos se ha dicho aqui muchas veces estan ligados por pactos que producen derechos y obligaciones recíprocas. Pocas veces en el cumplimiento de estos derechos y deberes se verifica que los pueblos invadan á los gobiernos, y si muchas que los gobiernos opriman á los pueblos. Y en este caso, de que la esperiencia nos suministra tan repetidos como tristes egemplos, si la libertad de la imprenta es una arma y una arma tan poderosa como publican sus enemigos ¿qué razon habrá para consignarla en manos del poder acrecentando por este medio su influencia y sus inmensos recursos, separándola de la del pueblo á quien pudiera y debiera servir para su defensa? En el primer caso se correrá un peligro porque al gobierno nadie le impone la ley ni nadie le reprime: en el 2.° nada se aventura porque al ciudadano lo contienen fácilmente las leyes de responsabilidad y represion.

¿Y se dudará que estas leyes puedan ser tales que pongan valla una á los abusos y establezcan una línea inviolable entre la libertad? Un gobierno que cuenta á su cabeza hombres de notorio saber y hasta del tino práctico de gobernar, que domina á los acontecimientos y á veces manda á la fortuna, ¿podrá tener tan desventajosa idea de sí mismo que se crea incapaz de combinar por leyes análogas el egercicio de una de las principales prerogativas del hombre con la seguridad de la sociedad entera? Se dice que fermentarán las pasiones y producirán un movimiento peligroso. La voz de la razon, mas poderosa que ellas, las acallará bien pronto. Y este piloto mira con tranquilidad el movimiento encontrado de las olas, valiéndose de su impulso para caminar mas velozmente. Lo único que temen es el sordo ruido de los vientos y la aparente calma que muchas veces suelen ser funesto presagio del desencadenamiento del uracan. ¡Triste, pero exacta comparacion del sacudimiento que muchas veces se sigue al silencio y á la apatía de los Estados!

Entro en la refutacion de todos los argumentos que se han hecho hasta ahora en la discusion, en lo que me ha prevenido ya en gran parte el Sr. Domecq. El Sr. Lopez del Baño admite la prévia censura en el dogma y en las personalidades en política; mas si se admitiera esta teoría, siendo muy positivo que puede mezclarse alguna frase en cualquiera obra que tenga alguna de aquellas dos tendencias, vendria á resultar, que la censura tendria una intervencion casi general, y que el beneficio que ahora procuramos dispensar á la nacion, se haria en gran parte ilusorio y nulo. El Sr. Vega dijo, que solo se debia permitir escribir á los hombres de ilustracion y de buen juicio. ¿Pero en que laberinto ibamos á entrar si siguiésemos su consejo? Ahora hay una censura, pero es solo de

las obras; entonces seria necesario sustituirle la de las personas infinitamente mas complicada é incierta. Concluyó S. S. diciendo que conoce que sin libertad de imprenta no puede haber ninguna nacion ilustrada y feliz; pero que no nos conviene. En buena consecuencia equivale á decir, que no conviene á los españoles ser ilustrados y felices, y sí desgraciados y estúpidos, á cuyo miserable estado parece nos condena S. S. en última sentencia.

(*Se concluirá.*)

ESPANA.

Murcia 2 de setiembre.

Señora: los individuos del batallon ligero de la Milicia Urbana de Murcia, que suscriben por clases, P. A. L. R. P. de V. M. con el debido acatamiento esponen: Que consiguientes á sus principios, unánimes en ideas, y fieles á sus promesas, han procurado, desde su creacion, llenar todos los deberes de su instituto, aun en medio de los horrores de una desoladora epidemia; pero que no satisfecho su ferviente anhelo con tan aislados ensayos, quisieran demostrar su noble entusiasmo de otro modo mas patente y positivo. Trono de Isabel, representacion *nacional*, *libertades patrias*, *órden social*; y..... en una sola palabra que lo comprendia todo, gobierno augusto de la inmortal Cristina ha sido, es y será el voto general y sincero de este leal batallon. En tal concepto, Señora, los recurrentes suplican á V. M. se digne considerarles capaces y dispuestos á volar con sus armas sobre las provincias vascongadas ó á do quier la rebelion se pronuncie; y que de hecho se sirva V. M. admitir sus ofertas destinando el todo ó parte del cuerpo á los puntos mas arriesgados para que segun sus deseos puedan imitar en lo posible á las valientes y beneméritas tropas del ejército, y dar al mundo entero un público testimonio de que no prestaron ni son sus juramentos en vano.

Grácia que esperan de la real munificencia de V. M. cuya importante vida prospere el cielo dilatados años. Murcia 16 de agosto de 1834.—Señora: A L. R. P. de V. M. el comandante accidental, José Barrera; por la clase de capitanes, Fermin Campillo de Esteban; por la de tenientes, Mariano Valero; por la de subtenientes, Clemente Guayá; por la de ayudantes, Simon Velasco; por la de sargentos, José Herrera, Vicente Beltran; por la de cabos y Urbanos, Nicolás Esbri, y Raimundo Barrera.

Noticias diversas.

Por cartas de Navarra sabemos que el pretendiente sufre una persecucion muy viva, por consecuencia de la cual ha tenido que refugiarse con solo diez ó doce de sus principales consejeros, y pasar la noche en una de las *bordas* ó cabañas de pastores que coronan las cimas y escabrosidades mas dificiles de las montañas de los Alduides, pudiendo esperarse por lo mismo, y debiendo suceder en terminos probables, que ó bien tenga que retirarse á Francia, en donde le esperará con los brazos abiertos el general Harispe, ó bien caiga mas tarde ó mas temprano en los de los valientes soldados de Rodil.

—El diario de la Habana refiere que el 29 de marzo último, en la villa de Guisa, dió á luz Eudosia Sedeño dos niños de tiempo, á las cuarenta y ocho horas de sufrimientos y dolores; habiendo presentado á las treinta tres pies, en cuya posicion se verificó al punto espresado el par. Uno de los mellizos salió muerto, y el otro estuvo vivo media hora. Nacieron abrazados en una postura muy natural: eran muy hermosos y de un mismo tamaño. La dicha Sedeño es primeriza, de 18 años; y aunque el parto fue laborioso, se verificó naturalmente, sin otra consecuencia que una fiebre puerperal poco intensa. Los profesores averiguarán las circunstancias de este fenomeno, ó si será una de aquellas aberraciones de la naturaleza, con que á cada paso confunde á los sabios, llevandose de calle las teorías mas ingeniosas.

—La salud pública se mejora considerablemente si se esceptúan dos ó tres provincias en las que el cólera se presenta con toda su ferocidad. La de Badajoz padece bastante: en Zafra desde el 29 al 31 han ocurrido 73 casos, y en Villafranca de los Barros quedaban el 28 del pasado 449 invadidos. En Burgos del 31 al 1.º de setiembre han sido atacadas 331 personas, y en Cuenca y los pueblos de su demarcacion sufren espantosamente tan terrible azote.

—El dia 30 de agosto último fue conducido á Oviedo el cadáver del famoso faccioso Baeña, que tantos robos y tropelías habia cometido en ella. Pereció á manos de unos cuantos individuos de la compañía de seguridad, y de algunos beneméritos Urbanos de la villa de Mieres, que bajo las órdenes de D. Manuel Argüelles, subteniente de dicha compañía, atacaron á Beiña en el concejo de Morcin, y acabaron con él y con otro de los foragidos que lo acompañaban.

—En las últimas noticias de Méjico se refiere que una conducto de 400.000 pesos acababa de entrar en dicha ciudad. El general Santana tenia sitiada á Puebla, que no podia defenderse largo tiempo. Dicen que este general recibe actualmente todos los meses 80.000 pesos fuertes, que le dan la iglesia y el partido aristocrático.

PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26 de setiembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Reales Loterías.

El dia 9 de octubre próximo, víspera del aniversario del fausto nacimiento de S. M. la escelsa Reina Doña Isabel II, se celebrará un sorteo de la Moderna, compuesto de 14000 billetes á *ocho duros*; en el cual, ademas de los premios mayores, ganará el doble de su puesta un jugador de cada diez de los que se interesen en el sorteo, proporcionando esta multiplicidad de premios mas aproximacion á la suerte.

Premios.		*Pesos.*
1 de	20000 *pesos fuertes.*	20000.
1 de	10000	10000.
1 de	5000	5000.
3 de	1000	3000.
8 de	500	4000.
20 de	200	4000.
41 de	100	4100.
230 de	50	11500.
1400 de	16 uno para cada decena de todas las que forman los 1400 números del sorteo	22400.
1705		84000.

Para adjudicar el premio que se designa á un billete de todas las decenas, servirá de regla el final del número que obtenga el premio mayor; es decir, que si fuere por ejemplo el 24 el premiado de esta decena, será su aproximado el 25; en la siguiente el 35; en la sucesiva el 45: si fuese el 3125 el número del premio grande, será el premiado de esta decena el siguiente 3126; de la sucesiva el 3136; y así en las demas: por cuyo órden quedarán agraciados los espresados 1400 números.

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 26 de setiembre de 1834.—Moragas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.